

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NO XXXMMBCEA 111 Panamá, República de Panamá, Martes 16 de Agosto de 1938

NUMERO 7845

DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

CONTENIDO

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Resolución N° 109, de 3 de Agosto de 1938, por la cual se declara transitoriamente inhabilitada para el servicio a la maestra Estela Caballero.

Resolución N° 110, de 10 de Agosto de 1938, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución N° 111, de 10 de Agosto de 1938, por la cual se declara transitoriamente inhabilitada para el servicio a una maestra.

Resolución N° 112, de 10 de Agosto de 1938, por la cual se concede un auxilio del Fondo de Recompensas para Maestros.

Resolución N° 114, de 10 de Agosto de 1938, por la cual se reconoce un sobresueldo a una maestra.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto N° 74 de 6 de Agosto de 1938, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Hospital de Aguadulce y se designa reemplazo.

Decreto N° 75, de 9 de Agosto de 1938, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 76, de 11 de Agosto de 1938, por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

Vida Oficial en Provincias.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Servicio de Ferry.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Se declara una inhabilidad

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 109.—Panamá, Agosto 9 de 1938.

La señorita Estela Caballero, por escrito de fecha 5 del presente mes pide a este despacho que se le conceda licencia para separarse de su puesto de maestra de la escuela de Los Llanitos, Distrito Escolar de Antón, por causa de enfermedad que comprueba con dos certificados expedidos por médicos autorizados, y que se le pague el sueldo correspondiente durante el tiempo de su inhabilidad. Y como quiera que la peticionaria ha comprobado de manera satisfactoria la enfermedad de que adolece, y ha comprobado también su tiempo de servicio y la buena conducta observada por ella,

SE RESUELVE:

Se declara transitoriamente inhabilitada para el servicio de maestra por el término de tres meses desde el día primero de los corrientes a la señorita Estela Caballero por causa de enfermedad comprobada, y se le reconoce derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento treinta y cinco balboas (B. 135.00) como maestra de la escuela de Los Llanitos, Distrito Escolar de Antón, de conformidad con los artículos 8° 10 y 17 del Decreto número 43 de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

Acéptase una renuncia

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 110.—Panamá, Agosto 10 de 1938.

Vista la comunicación del 1° de los corrientes que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, ha enviado a este Despacho la señorita Adelina Medina, por la cual renuncia el cargo de Maestra de la Escuela de El Harino, Distrito Escolar de Penonomé, por motivos de enfermedad,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de la Escuela de El Harino, ha presentado la señorita Adelina Medina, por motivos de enfermedad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

Se reconoce un derecho

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 111.—Panamá, Agosto 10 de 1938.

La señora Soledad Ch. de Arjona, por medio de memorial de fecha 3 de junio de 1937 solicita de este despacho que se le conceda, del Fondo de Recompensas para Maestros, el saldo equivalente de doce días que se le descontaron por ausencia de su puesto de maestra de la escuela Dominio del Canadá durante el mes de mayo

de este año, esto es, que se le declare inhabilitada transitoriamente por ese mismo tiempo. A su solicitud acompaña un certificado médico expedido por el Director del Hospital de Soná, en que se hace constar que la referida señora fué sometida en ese establecimiento a un tratamiento médico-quirúrgico por tiempo mayor al que ella indica en su solicitud. Mas como la diferencia de ese tiempo le fue reconocida a la memorialista de conformidad con el ordinal 4º del artículo 37 de la Codificación Escolar, sólo debe reembolsársele el sueldo correspondiente a los doce días que ella reclama. Y como la mencionada señora ha dado cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones reglamentarias del Fondo de Recompensas para Maestros,

SE RESUELVE:

De conformidad con las prescripciones del artículo 103 de la Codificación Escolar se declara transitoriamente inhabilitada para el servicio, por el término de doce días a la señora Soledad Ch. de Arjona, por causa de enfermedad, y se le reconoce derecho a cobrar del Fondo de Recompensas la suma de veinte balboas (B. 20.00) equivalente al sueldo que ella hubiere devengado como maestra de la escuela Dominio del Canadá durante ese tiempo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Se concede un auxilio del Fondo de Recompensas

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Panamá, 10 de Agosto de 1938.

La señora Paulina T. de Molina, ex-maestra de la escuela de Cerro Gordo en el Distrito Escolar de Soná, por medio de memorial de fecha 7 de mayo del presente año pide que se le conceda el auxilio que autoriza el Decreto número 25 de 1931 para aquellas maestras que se vieran obligadas a separarse del servicio por causa de gravidez, y acompaña a su memorial una certificación expedida por el señor Registrador General del Estado Civil de las Personas, en la cual consta que su hija nació el 24 de marzo de este mismo año. Y como quiera que la peticionaria se separó de su puesto de maestra dentro del término requerido por el artículo 7º del mencionado Decreto, le asiste derecho para obtener el auxilio que solicita. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconócese a la señora Paulina T. de Molina el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de setenta balboas (B.70.00), equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de Cerro Gordo, Distrito Escolar de Soná, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Se reconoce un sobresueldo

RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 114.—Panamá, Agosto 10 de 1938.

La señorita Carmen Conte L., por medio del respectivo memorial, ha solicitado de este despacho que conforme a la Ley 41 de 1924 se le reconozca derecho a un nuevo sobresueldo por haber fundado en Penonomé una Asociación denominada "Sociedad Pro-Penonomé" con carácter de beneficio público.

A su solicitud acompañó dicha señorita una copia de la resolución número 236 de fecha 20 de diciembre de 1927, de la Secretaría de Gobierno y Justicia, en la cual se reconoció personería jurídica a la mencionada sociedad y se aprobaron sus estatutos, y una certificación del ex-Alcalde de Penonomé en que éste hace constar que es notoria la labor de beneficio público de la aludida sociedad.

Se considera para resolver la anterior solicitud que, conforme al artículo 23 de la Ley 41 de 1924, "se considerarán como cuatro años de servicio para el aumento gradual de la remuneración que determina la presente ley, entre otras cosas, "el trabajo efectivo y apreciable de alguna institución permanente de cultura, o de corrección del vicio y de la inmoralidad. Y como quiera que la peticionaria ha comprobado de manera satisfactoria la fundación, existencia y labor benéfica de dicha Sociedad, y que la opinión emitida sobre este particular por el señor Sub-Inspector General de Enseñanza primaria encargado del despacho es favorable a la aspiración de la interesada,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 25 de la ley 41 de 1924 reconócese a la señorita Carmen Conte L. el derecho a gozar de un nuevo sobresueldo de cinco balboas (B. 5.00) mensuales por la fundación de la Sociedad Pro-Penonomé. Dicha gracia comenzará a hacerse efectiva desde el próximo mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la referida Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Declárase insubsistente un nombramiento

DECRETO NUMERO 74 DE 1938.
(DE 6 DE AGOSTO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se provee el reemplazo correspondiente.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se declara insubsistente el nombramiento hecho en la señora María Reyes de Delgado para el cargo de Enfermera de 4ª Categoría al servicio del Hospital de Aguadulce y se designa en su reemplazo a la señora Carmen Bonilla de Ferguson.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.
RUBEN D. CONTE,
Subsecretario.

Nombramientos

DECRETO NUMERO 75 DE 1938.
(DE 9 DE AGOSTO)

Por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Acueductos y Alcantarillados.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Pedro Martiz, Perforador de Pozos al servicio de la Sección de Acueductos y Alcantarillados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, con sueldo mensual de B.125.00.

Comuníquese publíquese.

Dado en Panamá, a los 9 días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 76 DE 1938.
(DE 11 DE AGOSTO)

Por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Dr. Amadeo V. Mastelari, Jefe de Clínica del Hospital Santo Tomás y se le

asignan las funciones de Jefe de la Sección de Tuberculosis de la misma Institución.

Comuníquese publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.
E. JAEN GUARDIA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

-RESOLUCION NUMERO 58

Gobernación de la Provincia.—Bocas del Tero, veinte y siete de julio de mil novecientos treinta y ocho.

Por medio de memorial de esta fecha, la United Fruit Company solicita de esta Gobernación, se le conceda permiso para importar, por conducto del departamento de Mercaderías de Almirante, de los Estados Unidos de Norte América, por el puerto de Nueva York, las siguientes municiones:

2000 cápsulas para rifle, calibre 22, alta velocidad, marca Remington.

1000 cápsulas para rifle, calibre 22 largo, marca Remington.

Como se observa que la solicitud está de acuerdo con lo establecido en los Decretos Ejecutivos Nos. 171 de 15 de septiembre de 1926 y 67 de 8 de julio de 1928, que regulan la materia.

SE RESUELVE:

Conceder al Departamento de Mercaderías de la United Fruit Co. en Almirante, el permiso correspondiente, para que pueda importar las municiones descritas.

Publíquese.

Por el Gobernador,
El Alcalde,

MAX QUIROS.

El Secretario,

Nicolás Contreras.

ACTA

de la visita de cárcel practicada por el Juez 2º del circuito de Veraguas, el día 3 de Agosto de 1938.

En la ciudad de Santiago, siendo las 9 de la mañana del 3 de agosto de 1938, se reunieron en la Cárcel Pública de esta Cabecera, con el objeto de practicar la visita oficial reglamentaria, los siguientes señores: M. J. Gutiérrez, Juez 2º del circuito y quien preside el acto; Leopoldo E. Fábrega, Fiscal; Rodolfo E. Arosemena, Alcalde del Distrito; David Ramos M., Juez Municipal; Juan Solé A., Inspector del 4º circuito de la Renta de

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 100 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; por personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

GACETA OFICIAL, MARTES 16 DE AGOSTO DE 1928

Licores; José M. Vergara, Secretario del Juzgado Municipal; Octavio Medina, Secretario de la Alcaldía; Delfín L. de Guevara, Corregidor de Policía; Gilberto R. Arosemena, Teniente 2º Jefe del Cuerpo de Policía; Perfecto Angel Moreno, Alcalde de la Cárcel y Jerónimo Guillén, Secretario del Juzgado Segundo.

Abierto el acto el señor Alcalde puso a todos los presos en formación, y luego llamó a lista y resultaron 62 detenidos, bajo el siguiente orden: 32 a la orden del Juzgado 2º del Circuito; 6 a la orden del Juzgado Municipal; 4 a la orden del Alcalde del Distrito; 8 a la orden de la Renta de Licores; 1 a la orden del Alcalde de Soná; 1 a la orden del Juez del mismo Distrito; 1 a la orden del Gobernador de Chiriquí, y 9 a la orden del Gobernador de esta Provincia en calidad de rematados.

Seguidamente el señor Juez visitante enteró a cada uno de los detenidos a su orden, del estado de sus respectivas causas, lo que también hicieron los demás funcionarios asistentes con respecto a los que figuran en el detalle descrito anteriormente.

Terminada con las formalidades que preceden, se interpelló a los reclusos sobre las quejas que tuvieran que exponer, y en cuanto al trato que recibieran de las autoridades del establecimiento nada expusieron. El procesado Juan Borbúa, fué el que informó al cumplido visitante, carcer de mantas, ropas y de otros menesteres indispensables para la vida de prisión, lo mismo que de camas un poco apropiadas, pues las que actualmente hacen sus veces son de tablas en malas condiciones e inapropiadas para el descanso de sus faenas diarias. También informó el Teniente Arosemena estar fuera de servicio uno de los excusados inodoros destinados al establecimiento por la falta del tanque o depósito del agua. Por lo cual, el señor Juez exhortó al Jefe del Establecimiento para que tomara nota de esas deficiencias y necesidades, como igualmente de la queja sobre la alimentación que también se formularon, a fin de llevarlas al conocimiento del señor Gobernador para que fueran subsanadas lo más pronto posible; lo mismo que ordenó a la Secretaría las hiciera constar en esta acta. También manifestó el detenido Fernando Rodríguez, que en Febrero de este año había sido lesionado en el pescuezo por Máximo Pardo, en San Francisco, y que ante el Juez de esa localidad había presentado el correspondiente denuncia sin saber el resultado, ya que el herido se encuentra hasta la fecha gozando de libertad. El señor Juez le prometió hacer las averiguaciones del caso a fin de evitar la impunidad de ese hecho.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminada la visita, haciéndose constar que el Gobernador de la Provincia no asistió a ella por manifestar, cuando al efecto se le citó, tener que ausentarse de la localidad con destino a Soná, según información del Portero del Tribunal, y se firma esta diligencia como aparece.

El Juez 2º del Circuito, (fdo.) M. J. Gutiérrez.—El Fiscal, (fdo.) J. E. Fábrega.—El Alcalde, (fdo.) R. E. Arosemena.—El Juez Mpal., (fdo.) David Ramos M.—El Inspector del 4º C. de la R. de L., (fdo.) Juan Solé A.—El Srío. del Juez Mpal., (fdo.) José M. Vergara.—El Secretario de la Alcaldía, (fdo.) O. Medina.—El Corregidor de Policía, (fdo.) Delfín L. Guevara.—El Teniente de Policía, (fdo.) G. R. Arosemena.—El Alcalde de la Cárcel, (fdo.) Perfecto Angel Moreno.—El Srío. del Juzgado 2º del Cto., (fdo.) J. Guillén.

El fiel copia de su original.

El Secretario del Juzgado,

J. Guillén.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 613

(De 10 de Agosto)

Benjamín Chen, salmón en latas, 75 bultos, por vapor Rialto, de San Francisco, por	542.87
Fat Co., bolsas de papel, 50 bultos, por vapor Chiriquí, de Nueva York, por	156.28
Young Sánchez Co., vaselina simple y aceite lubricante, 12 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	250.14
Luis E. Uribe, agua de quina, esmalte para uña, jabón germicida, 15 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	147.63
Kodak Panamá Ltda., máquina "Pako" desarmar, secar, etc., pelica, 12 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.086.97
R. Agostini, blanco en lápices, esmaltes para uñas, etc., 2 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	139.16
J. D. Collins, cadena negra de hierro, 60 bultos, por vapor Zona del Canal, de Nueva York, por	7.92
Erick O. Corjack Boyna, cachimbas de madera, portaviandas de hierro esmaltado, etc., 1 bulto, por vapor Seattle, de Hamburgo, por	421.26
F. Harnansingh Co., payamas satén bordado, batas de seda, etc., 1 bulto, por vapor Toulouse, de Hong Kong, por	358.83
C. O. Mason Inc., folletos anuncios, anuncios sobre epaple sin valor comercial, 32 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	54.60
Radio Pictures of Panamá, material anuncio y películas de cine, 3 bultos, por vapor Santa ita, de Nueva York, por	319.35
Abadi Bros. Co., mantas, batas, poplin algodón, jabón tocador, etc., 13 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Kobe, por	1.122.88
Amegglo y Petrocelli, vasos higiénicos con sus tapas para helados, 28 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	138.13
Albert Lindo, bolas de tennis y camisetas de algodón, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	71.26
El Cortes Inglés, dril de lino algodón y yute, 16 bultos, por vapor Carinthia, de Liverpool, por	7.144.68
C. G. de Haseth Co., tabletas Cystex, mendaces y vitabks, etc., 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	634.20
C. G. de Haseth Co., correctivo intestinal, tónico vitrate, etc., 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	165.04
Villanueva y Tejera, cartón impermeable para paredes, 28 bultos, por vapor Santa Maria, de Nueva York, por	225.82
Peicher Kardonski y Ghitis, cuchillos, cucharas de acero, tinta para escribir, tejidos, pañuelos seda artíf., talla algodón, etc., 47 bultos, por vapor Anna Maersk, de Kobe, por	2.841.00
Asociación Gral. de Importación, macabetsos de plomo y cordel, 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	450.00
The Henriquez Co., cebollas, 30 bultos, por	

GACETA OFICIAL, MARTES 16 DE AGOSTO DE 1938

5

vapor Capac, de San Francisco, por	29.34	2 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	105.00
Lyons Hardware Co., sierras y serruchos, herramientas de artesano, 3 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	201.03	Sam Quong y Co., seda artificial, anillos para bordar, paraguas, 3 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por	156.74
D. G. Langshaw, tejidos de seda artificial, 2 bultos, por vapor Kysuyu Maru, de Yokohama, por	245.56	Wilcox Mercantile, madera de pino cepillada, 554 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	635.87
Julio Ramirez, refrigeradoras y motores eléctricos usados, 5 bultos, por vapor Zona del Canal, de Nueva York, por	36.00	Wilcox Mercantile, madera de pino cepillada, 294 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	379.98
Erick O. Cerjack Boyna, artigón extrafuerte, petrina, tabletas arcamol, etc., 2 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por	336.40	Antonio Fong, cebollas, 20 bultos, por vapor Capac, de San Francisco, por	21.23
Rockgas, Carlos A. Muller, cremas y lociones de tocador, polvos, arroz, etc., 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	346.21	Antonio Fong, salsa de tomate, encurtidos, espárragos, etc., 45 bultos, por vapor Rialto, de San Francisco, por	163.18
George Millas, hierro galvanizado ángulos, 1 bulto, por vapor Zona del Canal, de Nueva York, por	8.70	Shung Fat Co., chocolate, cebada, azul, cerezas secas, papas, 76 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	125.55
Leon Nahmad Co., lona, toallas, camisas, paraguas, telas algodón, 20 bultos, por vapor Tatsumo Maru, de Kobe, por	1,521.84	Smoot Beeson, carros Chevrolet motores K1765981; K1881755, 4 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	1,614.60
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, refrigeradoras y motores eléctricos, 9 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	897.03	Smoot Beeson, carro usado Ford motor 18-3149182, 1 bulto, por vapor Zona del Canal, de Nueva York, por	525.00
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, fusibles, estufitas eléc. tomacorrientes, etc., 25 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	1,659.28	Smoot Beeson, carro usado Chevrolet motor 1340248, 1 bulto, por vapor Zona del Canal, de Nueva York, por	600.06
Aristides Romero, grasa vegetal "polmito", 100 bultos, por vapor Seattle, de Amberes, por Francisco Arias P., monturas de cuero, 2 bultos, por vapor Pereira, de San Juan del Sur, por	240.10	Enrique Beluche, tintas y pieles para calzado, tela encauchada, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	176.84
Dr. Bolívar Márquez Q., quinina sulfato compuesto, 1 bulto, por vapor Sócrates, de Amsterdam, por	53.00	Benjamín Monteza, calzoncillos de algodón para hombres, 1 bulto, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	55.00
Universal Export Corp., encendedores de cobre niquelado, 1 bulto, por vapor Seattle, de Hamburgo, por	530.35	Salvador Rodríguez Co., tela de algodón y sobrecamas de rayón, 3 bultos, por vapor Kongo Maru, de Kobe, por	165.06
D. G. Lanshaw, sobrecamas de algodón y telas de seda artificial, 4 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Yokohama, por	252.70	Theresa Guillini, interruptores eléctricos, 2 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por	96.46
Swift Co., mantequilla pura, 90 bultos, por vapor Contessa, de Habana, por	416.08	Andrés Ponce Rojas, platos, jarras, bandejas, etc. de metal plata, 1 bulto, por vapor West Ira, de Buenos Aires, por	157.12
Christian I. Hayer, silicato de soda, 15 bultos, por vapor Carinthia, de Liverpool, por	991.22	Gargallo Hnos., medias de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	787.25
Rodolfo Endara, avena stormking, 200 bultos, por vapor Amasis, de Valparaiso, por	165.52	Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, leche evaporada sin desnatar, 2,000 bultos, por vapor Tiradentes, de Rotterdam, por	5,300.00
Julio Vos, cinturones de hule para señoras, 5 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por	416.90	Panamá Hospital, gasa para vendajes y algodón prens. heridas, 11 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	113.75
Faustina vda. de García, aceite esencial de sasafras, colorantes, polvos, 3 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por	209.42	Eusebio A. González, guarniciones de metal para muebles, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por	113.75
Arturo González, camas de hierro, 14 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	124.56	Panamá Furniture Co., espejos de vidrio sin pulir, 5 bultos, por vapor Seattle, de Amberes, por	190.54
Gilberto Brid, whisky, 15 bultos, por vapor California, de Glasgow, por	107.64	David E. Acrich, vidrio y cristal en objetos de serv. doméstico, 2 bultos, por vapor Hamburgo, de Hamburgo, por	98.28
Gilberto Brid, whisky y material de prop. sin valor comercial, 6 bultos, por vapor California, de Glasgow, por	156.83	British American Tobacco Co. Ltd., cigarrillos Old Gold, Lucky Strike; cigarrillos, 37 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	727.34
Kei Meng y Cia., maquinaria desyerbadora, cuchillos acero, etc., 15 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	66.94	I. L. Maduro, mantelería y pañuelos de lino, 1 bulto, por vapor Anna Maersk, de Hong Kong, por	232.31
Sing Kee y Co., tejidos de seda artificial, 2 bultos, por vapor Conte di Savoia, de Génova, por	197.24	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, turbina de	
Leonel H. Henley, calzoncillos de algodón,	964.50		

GACETA OFICIAL, MARTES 16 DE AGOSTO DE 1938

vapor, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por	491.15	Luis Angelini, coñac, botellas vacías para propaganda, 43 bultos, por vapor La Fallece, por	702.00
Wilcox Mercantile, cartón impermeable para paredes, 29 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	224.95	Deol Ataroff Co., platos y tazas de porcelana y aldaba de hierro, 4 bultos, por vapor Karnat, de Bremen, por	169.11
Trute Bros., leche en polvo, 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	61.20	Green Lines Sales, sillas de mimbre, 1 bulto, por vapor Skramstad, de Manila, por	12.70
Manuel Ah Chu, cebada, jabón sapolio, chocolate ordinario, etc., 68 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	302.92	Trute Bros. papel para cigarrillos, hilo de cámaño, etc., 10 bultos, por vapor Seattle de Bremen, por	474.97
Octavio Valencia, cerraduras para baúles de hierro latonado, etc., 3 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por	227.00	Fat Co., sopa de tomate y de pollo, y vegetales, 10 bultos, por vapor Helen Whittier, de Filadelfia, por	37.70
Julio Vos, mijo, pasas, confites, papas, cebollas, 47 bultos, por vapor Uda, de Nueva Orleans, por	114.20	Pan American Stand, Brands Inc., lava-dura cruda, 46 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	254.90
Cecil Abrahams, vegetales, jabón, semillas, fideos, etc., 37 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	93.32	Koto Chen, galletas, 17 bultos, por vapor Helen Whittier, de Filadelfia, por	45.63
Cia. Kito Chen, frijoles, lentejas y orégano, 14 bultos, por vapor Orenge, de Valparaíso, por	47.95	George See, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Balboa, de San Francisco, por	86.00
Cia. Kito Chen, garbanzos, 4 bultos, por vapor Orenge, de Valparaíso, por	14.60	Amado Cia., refrigeradora eléctrica, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	111.55
Corporación de Ingenieros, bisagras, cerrojos, etc., de latón, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	231.75	Endara Riba Hnos., manteca vegetal, 90 bultos, por vapor Chiriqui, de Nueva York, por	151.98
Wilcox Mercantile, malla de alambre galvanizado, 10 bultos, por vapor Seattle, de Bremen, por	70.25	Wilcox Mercantile, lavadero de cemento armado, 10 bultos, por vapor West Cactus, de San Francisco, por	58.22
Isaac Brandon & Bros. Inc., sirope y fécula de maíz, 15 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	34.75	Angel Severino, latas vacías de hojalata, 4 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	79.90
		leas, por	
		Kodak Panama Ltd., porta folios, accesorios fotográficos, etc., 25 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	3.600.66
		Luis Carlos Chambonett, maletas de cartón y madera con hule, etc., 2 bultos, por vapor American Farmer, de Londres, por	213.83
		Sander y Fischer, platos de loza, cucharones de hojalata, tijeras, etc., 25 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por	229.10
		Smoot Beeson, autos Chevrolet, 6 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	2.494.40
		Chayo Homsany Azrak Co., zapatos de lona con suela de caucho para niños, 30 bultos, por vapor Kimikawa Marú, de Kobe, por	568.15
		Chayo Homsany Azrak Co., casimires de lana y tejidos de algodón, 3 bultos, por vapor Kimikawa Marú, por	493.70
		Antonio Fong, alpiste, espárragos, peras, cerezas en latas, etc., 34 bultos, por vapor Capaen, de San Francisco, por	146.95
		Roberto G. de Paredes, planta reedificada eléctrica, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	169.50
		M. Hellinger, Sucesores, minio, sulfato de zinc, de plomo, etc., 25 bultos, por vapor Seattle, de Embereces, por	1.237.75
		Joquín Ruiz Alvarez, jarabes medicinales, elixires y vinos medicinales, etc., 12 bultos, por vapor San Pedro, de El Havre, por	437.89
		Casa Zalda, papel secante, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	42.25
		Antonio Zalda, papel para forrar cuadernos, 8 bultos, por vapor Este, de Hamburgo, por	119.38

CUADRO NUMERO 612
(Día 9 de Agosto)

Metro Goldwyn Myer de Panamá, formularios impresos, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por	10.99	David I. Stephenson Jr., aparato de radio usado, 1 bulto, por vapor Moston, de Los Angeles, por	10.00
Enrique Pérez, espejos biselados y con trapeo, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva Orleans, por	29.50	Enrique Pérez, espejos biselados y con trapeo, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva Orleans, por	29.50
5 y 10 Store, utensilios de aluminio para cocina, 16 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por	251.75	Luis A. Romero, encurtidos, salsa de tomate, ciruela, etc., 75 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	231.12
Kwong Mee Long, camarones secos, 2 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	79.09	Panamá Import y Export Co., lona cruda de algodón, 20 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	272.48
Oriental Star, telas de seda artificial, canchales, pafueles de seda, etc., 3 bultos, por vapor Toulouse, de Yokohama, por	352.82	Peicher Kardonski y Ghitis, pantuflas, 2 bultos, por vapor Salvador, de Puntarenas, por	58.92
Fat Co., manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Socrates, de Amsterdam, por	129.85		

Subgerente.
J. A. CASAL.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION****SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO****RELACION**

de los documentos presentados al diario del Registro Público el día 6 de Agosto de 1938.

As. 476. Escritura No 737 de 4 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza una copia auténtica del acta de la reunión de la Junta Directiva de la Panama Coca Cola Bottling Company, celebrada el día 29 de Julio de 1938.

As. 477. Matricula de Comercio No 2858 de 4 de Agosto actual, de la Gobernación de esta Provincia, a favor de la razón social de la casa "Cecilia M. de Cheng", domiciliada en Parque Lefevre, Río Abajo de este Distrito.

As. 478. Contrato No 927, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 17 de Mayo de este año, por el cual Juan Bautista Ortiz vende a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 479. Contrato No 928, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 24 de Mayo de este año, por el cual Ricardo Medina vende a la Chiriquí Land Company, toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 480. Contrato No 929, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 26 de Mayo de este año, por el cual José María Ortiz vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 481. Contrato No 930, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 26 de Mayo de este año, por el cual Antonio Pérez Gómez vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 482. Contrato No 931, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 26 de Mayo de este año, por el cual Augenio Guerra vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 483. Contrato No 932, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 27 de Mayo de este año, por el cual Mateo Rivera C. vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 484. Escritura No 740, de 4 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual José Angel Noriega Coronado vende a José Inocencio Pérez Rodríguez un lote de terreno situado en el Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

As. 485. Escritura No 741 de 5 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual The National City Bank of New York y la Compañía de Heurtematte, celebra un contrato; y The Chase National Bank

of the City of New York, cancela una obligación.

As. 486. Escritura No 943 de 5 de Agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada de una acta de la sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la Compañía de Tomás Arias S. A.

As. 487. Escritura No 936 de 4 de Agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y en liquidación la sociedad colectiva de comercio que gira bajo la razón social de "Porras y Francescho."

As. 488. Escritura No 924 de 30 de Julio último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Pedro Nugent Fontenelle vende a Rubina Pascoe de Thomas una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 489. Escritura No 348 de 23 de Julio último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Angelo Papio vende a Miguel Papio parte de varias fincas de Sección de Colón.

As. 490. Escritura No 349 de 23 de Julio último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Miguel Papio, con poder general de Atilio Papio, vende parte de varias fincas de la Sección de Colón, a Angelo Papio.

As. 491. Escritura No 350 de 23 de Julio último, de la Notaría del circuito, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la asociación denominada "Pacífic Union No 2641 Leal Orden de Antiguos Pastores, Unidad de Ashton Sociedad Amigable."

As. 492. Matricula de Comercio No 2789 de 26 de Abril de 1938, de la Gobernación de esta Provincia, a favor de la razón social de la casa "José María Herrera G", bajo el nombre "Farmacia Alemana", domiciliada en esta ciudad.

As. 494. Escritura No 937 de 4 de Agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene la solicitud hecha por el Liquidador de la Compañía de Espinosa S. A., para que se practique una Inspección Ocular de una finca de propiedad de ésta, situada en esta ciudad.

As. 495. Escritura No 497 de 3 de Mayo de este año, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Espinosa S. A., en liquidación forma una sola finca con seis de su propiedad, y declara la construcción de un edificio.

As. 496. Escritura No 933 de 2 de Agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza una copia autenticada del acta de la reunión ordinaria de los accionistas de "El Corte Inglés S. A. celebrada en esta ciudad, el 25 de Julio de 1938.

RELACION

de los documentos presentados al diario del Registro Público el día 8 de Agosto de 1938

As. 497. Escritura No 803 de 17 de Diciembre de 1934, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Michel Penado da en arrendamiento a Guiseppe Laurenza una casa situada en la ciudad de Panamá.

As. 498. Escritura No 745 de 5 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Laura Bermúdez de la Guardia, segrrega un lote de terreno de una finca en Patilla, Sabanas de esta ciudad, para que forme una nueva finca en el Registro, y declara la construcción de una casa en dicho lote.

As. 499. Escritura No 779 de 23 de Junio último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Santa Clara Beach Inc. vende a Max Stemple un globo de terreno en el Distrito de Antón, Coelé; y George Keith Ford hace cancelación parcial hipotecaria; el comprador declara la construcción de unas mejoras.

RELACION

As. 500. Escritura N° 780 de 23 de Junio último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Max Stempel y Nelson Rounsevell celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 501. Escritura N° 695 de 27 de Julio último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Clotilde Jaramillo viuda de Da Costa Gómez vende a Helena Da Costa Gómez de Pereira una finca de la Sección de Cocle.

As. 502. Escritura N° 42 de 3 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Dulcísima Sánchez declara mejoras sobre una finca de la Sección de Los Santos.

As. 503. Escritura N° 808 de 30 de Junio último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión intestado de William Henry Ellis y de Margaret Rosaman Harri-de Ellis.

As. 504. Escritura N° 751 de 8 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Elena Isabel de la Ossa de Méndez, constituye hipoteca a favor del Banco Nacional; y Ernesto Méndez constituye prenda mercantil.

As. 505. Matrícula de Comercio N° 1128 de 30 de Julio último, de la Gobernación de esta Provincia, a favor de la razón social de la casa "El Arte Católico", domiciliada en esta ciudad.

As. 506. Escritura N° 934 de 3 de Agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual William Henry Doel otorga poder general a James Carlyle Twomey y Wolfgang Becker.

As. 507. Escritura N° 950 de 8 de Agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Charles Freeman Mac Murray sustituye en Herbert Leonard Sanborn los poderes generales que tiene de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz y de la Panama Electric Company, reservándose el derecho de ejercerlos también.

As. 508. Escritura N° 100 de 28 de Abril de 1937, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Elena Díez de Watson un solar ubicado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 509. Escritura N° 622 de 12 de Julio último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Francisco Luciano Sala vende a Rosaura Zamora una finca situada en el Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

As. 510. Escritura N° 364 de 2 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual The Royal Bank of Canada cancela obligación hipotecaria a Julio Abraham Salas.

As. 511. Escritura N° 60 de Mayo de 1932, del Consejo Municipal de Bajo Boquete, por la cual Rafael del Cid y Manuel Moreno venden un solar de su propiedad ubicado en la población de Bajo Boquete, Chiriquí, a José Horna Elizalde.

As. 512. Escritura N° 949 de 8 de Agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Heurtematte y The Chase National Bank of the City of New York modifican y adicionan un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la Propiedad.

TELEGRAMAS REZAGADOS

- De Concepción para Lucky.
- De San Francisco, para Ignacio Sagel.
- De Garrote, para Norberto Ramos.
- De Lajas, para Emelina Bairías.
- De Armuelles, para Andrea Ureña.
- De David, para Augusta Muller.

de los documentos presentados al diario del Registro Público el día 9 de Agosto de 1938

As. 513. Escritura N° 867 de 13 de Julio último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual "R. W. Hebard & Company" of Panama Inc., vende la finca N° 6962 de el Barrio de Bella Vista de esta ciudad al Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas; este asume el pago de un crédito hipotecario a favor de The National City Bank of New York en la ciudad de Panamá, y dicho Banco traspasa el crédito mencionado a The Chase National Bank of the City of New York.

As. 514. Escritura N° 754 de 9 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adicionan las Escrituras a que se refieren los asientos del Diario N° 359 y 360 del Tomo N° 25.

As. 515. Escritura N° 756 de 9 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Elena Lefevre de Dade declara la construcción de una casa en terreno propio situado en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad.

As. 516. Escritura N° 758 de 9 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Eduardo Antonio Morales Herrera constituye hipoteca a favor de la Nación, para responder de unas obligaciones, sobre una finca en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

RELACION

de los documentos presentados al diario del Registro Público el día 10 de Agosto de 1938

As. 517. Escritura N° 461 de 26 de Octubre de 1917, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual, entre otras cosas, la Logia denominada "Forester" nombra fiduciarios.

As. 518. Oficio N° 2213 de 8 de Agosto actual, del Juez 3º Municipal de Panamá, por el cual decreta se evoque a petición de Aquileo Rodríguez, sobre la finca N° 836 de la Sección de Los Santos de propiedad de B. naventura Tejada, hasta la concurrencia de B.200.00.

As. 519. Oficio N° 501 de 8 de Agosto actual, del Juez 2º de este circuito, por el cual se adiciona el Oficio a que se refiere el asiento del Diario N° 2897 del Tomo N° 24.

As. 520. Escritura N° 951 de 8 de Agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual César Arcecha Graef declara la construcción de una casa sobre un terreno situado en esta ciudad.

As. 521. Oficio N° 504 de 9 de Agosto actual, del Juez 6º de este circuito, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Tulia Chiari de Arango, para garantizar la exoneración de Oseny Marin Arango y A.

As. 522. Escritura N° 755 de 9 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Tulia Chiari de Arango vende a Elena de la Ossa de Méndez una finca situada en esta ciudad; y la compradora asume dos hipotecas.

As. 523. Escritura N° 759 de 10 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Leticia Parras de Conte vende a José María Crespo Velásquez, una finca ubicada en el Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos.

As. 524. Diligencia de fianza extendida el 22 de julio último, ante el Despacho del Juzgado 2o. Municipal del

Distrito de Panamá, por la cual Virgilio Tejada Luna constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la ex-carcelación de Arturo Glen.

As. 525. Matrícula de Comercio número 36 de 10 de junio último, de la Gobernación de la Provincia de Herrera, a favor de la razón social de la casa "Juan Antonio Valdés", domiciliada en la ciudad de Chitré.

As. 526. Oficio número 496 de 5 de Agosto actual, del Juez 2º de este circuito, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria prestada por Simona Howard a favor de Ramón Serrano Vitery sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 527. Escritura número 746 de 5 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Simona Howard vende a Christiaan Gerard de Haseth una finca situada en esta ciudad; y el comprador hace una cancelación hipotecaria.

As. 528. Oficio número 425, de 1º de julio último, del Juez 2º de este circuito, por el cual se ordena levantar el secuestro decretado sobre una finca de la Sección de Cocle de propiedad de Elisondo Quirós de León.

As. 529. Escritura número 89 de 6 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Cocle, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento del diario N° 3633 del Tomo No. 24.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERA V.,

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 11 de Agosto de 1938.

As. 530. Escritura N° 20 de 3 de Septiembre de 1929, del Consejo Municipal del Distrito de Remedios, Chiriquí, por la cual Julio Luque vende a José Ali una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí.

As. 521. Escritura N° 952 de 8 de Agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual "R. W. Hebard & Co. of Panamá Inc." vende a Kathleen Louise Isabel Ford de Ward y the Chase National Bank of the City of New York celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 532. Escritura N° 957 de 10 de Agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Sixta Grimaldo de Carles declara la construcción de unas mejoras y celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética con la Caja de Ahorros.

As. 533. Escritura N° 368 de 8 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual The Chase National Bank of the City of New York y la Compañía I. L. Toledano S. A. hacen sendas cancelaciones hipotecarias a favor de Rosa Wong Chang y ésta constituye una nueva hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York sobre una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón para garantizar a Banco el pago de un préstamo.

As. 534. Oficio N° 353 de 10 de Agosto actual, del Juez 1º de este circuito, por el cual se decreta embargo sobre la lancha a motor "Silver Lining" de propiedad de José Alberto Laws y a petición de Edward T. Welman.

As. 535. Escritura N° 761 de 11 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Juan Lombardi hace una cancelación hipotecaria a Ester Cedeño.

As. 536. Certificado N° 3072 de 10 de Agosto actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Viricola Licorera S. A.", domiciliada en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 537. Oficio N° 605 de 9 de Agosto actual, del Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por el cual se decreta embargo sobre una casa ubicada en la ciudad de Bocas del Toro de propiedad de Henry Hugh Hollingsworth y a petición de E. A. Pedreschi G., apoderado de Martha Cross.

As. 538. Matrícula de Comercio N° 1131 de 6 de Agosto actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Brewer y Compañía Limitada", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 539. Escritura N° 99 de 27 de Julio último, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Luis E. de Fábrega vende a Alcides Ruiloba S. parte de una finca situada en el Distrito de Santiago de Veraguas.

As. 540. Escritura N° 90 de 8 de Julio último, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Lorenzo Bonilla vende a Isabel Débora Herrera parte de una finca situada en el Distrito de Santiago de Veraguas.

As. 541. Escritura N° 961 de 11 de Agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Josefa Pérez de Medina vende a Ramón Ismael Ramírez una finca situada en esta ciudad; y el comprador asume el pago de una hipoteca a favor del Gobierno Nacional.

As. 542. Documento certificado por John Eric Ral Casey, Notario Público de Londres, Inglaterra, el 18 de Julio último, en el cual consta el Acta de la Primera Reunión de los Suscriptores de la "Navegación de Panamá Limitada", celebrada en la ciudad de París, Francia, el 17 de Abril de 1938.

As. 543. Escritura N° 17 de 13 de Mayo de este año, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual José Cedeño vende a Mateo Espino parte de una finca situada en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos.

As. 544. Escritura N° 956 de 9 de Agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Pauline Barbacini de Rognoni revoca un poder general conferido a Pierre Maria Rognoni.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERA V.

Imprenta Nacional PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Gerente

AVISOS Y EDICTOS

A LOS EMPLEADOS DE GOBIERNO Y JUSTICIA

El suscrito Subsecretario de Gobierno y Justicia,

HACE SABER:

Que a partir del corriente mes solamente visará los vales que giren los empleados subalternos de esta Secretaría contra el Banco Nacional. Los vales de los demás empleados subalternos del Ramo serán autorizados por los respectivos jefes de despacho.

Panamá, 1º de Julio de 1938.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y VERAGUAS Y EN LOS DISTRITOS DE ARRAIJAN, BALBOA, CAPIRA, CHAME, CHEPO, CHIMAN, CHORRERA, SAN CARLOS Y TABOGA.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, en los lugares mencionados, se pagarán así:

Del 15 de marzo al 14 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 15 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 3 de marzo de 1938.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO DE LICITACION

A propuesta de la señorita Aura Alvarado B., el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 del Código Fiscal, pone a la venta mediante licitación pública un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en esta ciudad. Dicho lote de terreno mide por el Norte, 3 metros 55 centímetros; por el Sur, 2 metros 92 centímetros; por el Este, 22 metros 88 centímetros y por el Oeste, 22 metros 44 centímetros, lo que da una superficie de 72 metros cuadrados con 66 decímetros cuadrados y está alindado así: Norte, propiedad de Martina vda. de Cajar; Sur, predio de Francisco Azcárate; Este, propiedad de María Luisa González, Julianna Jolly y Antonio Alvarado, y Oeste, Avenida "B". La base de la licitación es la suma de B. 2.179.80, valor total del lote dicho, esto es, a razón de B. 30.00 el metro cuadrado. El remate se llevará a cabo el día lunes 29 de Agosto próximo venidero en el Despacho del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicará el lote dicho al mejor postor.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta.

Son condiciones generales de esta licitación las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Julio 28 de 1938.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del miércoles diez y ocho de Agosto del presente año, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas, en sobres cerrados, para el suministro de timbres fiscales para el bienio económico próximo, de acuerdo con el pliego de cargos que se publicará en la GACETA OFICIAL, y que podrá también ser consultado en el Despacho del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El proponente garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria por la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00), o por medio de una póliza, por igual cantidad, otorgada a favor del Gobierno por alguna Compañía aseguradora establecida en Panamá.

Los modelos respectivos podrán obtenerse en la Oficina de la Sección de Ingresos.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que a su juicio considere inconveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Julio 17 de 1938.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

PLIEGOS DE CARGOS - PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber: Ezequiel Fernández Jaén, Secretario de Hacienda y Tesoro, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, por una parte, y N. N., que en lo sucesivo se llamará el Contratista, por la otra, se ha celebrado el convenio siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a suministrarle al Gobierno, antes del día primero de Diciembre de 1938, los timbres fiscales que a continuación se expresan:

Cinco millones (5,000,000) de timbres de un centésimo de balboa (B. 0.01).

Ciento cincuenta mil (150,000) timbres de dos centésimos de balboa (B. 0.02);

Doscientos mil (200,000) timbres de cinco centésimos de balboa (B. 0.05);

Setecientos cincuenta mil (750,000) timbres de diez centésimos de balboa (B. 0.10);

Doscientos mil (200,000) timbres de veinte centésimos de balboa (B. 0.20);

Ciento cincuenta mil (150,000) timbres de cuarenta centésimos de balboa (B. 0.40);

Cien mil (100,000) timbres de sesenta centésimos de balboa (B. 0.60);

Diez mil (10,000) timbres de un balboa (B. 1.00);

Diez mil (10,000) timbres de cinco balboas (B. 5.00);

Diez mil (10,000) timbres de diez balboas (B. 10.00).

Parágrafo 1º: Los timbres que el Contratista se obliga a entregar, de acuerdo con los términos de este contrato, deberán ser impresos en relieve, grabados en planchas de acero, por el sistema de cuños y todos tendrán 35 mm. de largo por 25 mm. de ancho (35 mm. y 25 mm.). Los diseños serán de la propiedad del Gobierno. Todo pedido sólo podrá ser servido mediante orden directa del Gobierno y consignado a éste directamente.

Parágrafo 2º: Los timbres que se contratan serán del mismo color, diseño y detalles de impresión de los

que el Gobierno suministra como modelo, cambiando únicamente los números que expresan el bienio a que corresponden, que será el de 1939 y 1940.

Parágrafo 3º: La impresión de los timbres deberá hacerse en pliegos de cien timbres cada uno. Con cada cien pliegos reformarán paquetes de diez mil timbres; y paquetes de éstos se colocarán dentro de una caja de cartón, en cuya parte exterior se estampará una leyenda indicativa de su contenido.

Parágrafo 4º: Los pliegos de timbres deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la garantía o seguridad de no reventarse. Es entendido igualmente que cada pliego ha de venir acompañado de una hoja de papel encerado que impida se peguen unos con otros.

Segundo: El Contratista garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria por la suma de B. 1,500.00, o por medio de una póliza de seguros por igual cantidad, otorgada a favor del Gobierno por alguna Compañía aseguradora establecida en Panamá. Es entendido que el Contratista actúa como representante de la Compañía; que este Contrato obliga igualmente a la mencionada Compañía; y que dicha entidad, en prueba de aceptación, firmará este contrato, en el lugar de su domicilio, ante el Cónsul de la República de Panamá.

Tercero: El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma de como valor de los timbres que de acuerdo con los términos de este contrato se obliga a entregar, una vez que éstos hayan sido recibidos por el Secretario de Hacienda y Tesoro, y que se haya verificado que se ha cumplido con todos los requisitos que establece este contrato.

Cuarto: Es entendido que no hay nada en este Contrato que impida al Gobierno proveerse en el futuro de timbres o estampillas sustancialmente semejantes a los que son objeto de este contrato.

Quinto: La casa manufacturera conviene en que solamente expedirá las especies que son objeto de este contrato, mediante orden que reciba del Gobierno y a la consignación del Secretario de Hacienda y Tesoro. Conviene igualmente la casa manufacturera en que en el futuro sólo hará envíos de órdenes adicionales por estas especies bajo las mismas condiciones que se acaban de expresar.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato, en doble ejemplar, en Panamá, a los días del mes de Agosto de 1938.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

El Contratista,

19—17

EDICTO NUMERO 281

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá por medio del presente Edicto cita a Miguel Polychrone, de generales desconocidas, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce (12) días contados desde la quinta publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, con el fin de notificarle la sentencia dictada en el juicio criminal que se le sigue por el delito de violación carnal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, julio diez y ocho de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos:
"En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en

nombre de la República y por autoridad de la ley, ANSUELVE, de acuerdo con el señor Agente del Ministerio Público, a Miguel Polychrone, de generales desconocidas, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.

"Cópiese, notifíquese y consúltese.

Manuel Burgos.—Enrique Núñez G.—Srio."

Se hace presente a Polychrone que si dejare vencer el término señalado sin atender a la citación, se le tendrá por legalmente notificado y el juicio continuará su curso.

El original de este edicto se fija en lugar público y visible de la Secretaría a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho, y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) días.

El Juez,

MIGUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs.— 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente cita y emplaza a Brígido Ortega, de generales conocidas en autos, para que en el término de doce (12) días, a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento de seducción que transcrito dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé. Penonomé, Julio veintuno de mil novecientos treinta y ocho.—Vistos: El veinte y nueve de Junio de mil novecientos treinta y seis compareció al Juzgado Municipal de Aguadulce, Tomás Aquino Cedeño, y presentó denuncia de rapto contra Brígido Ortega, cometido en perjuicio de su menor hija de nombre Vicenta Cedeño. Esta querrela, fué acogida por este funcionario quien inmediatamente comenzó la investigación. Más tarde, Rosa Torres, llamándose madre de la menor concurrió al mismo Tribunal e hizo suyo el denuncia que había presentado su marido Tomás Aquino Cedeño. Llevada a cabo las diligencias preliminares, se remitió el sumario a esta oficina por ser competente para resolverlo, lo cual se hace teniendo en cuenta que no se advierte ninguna causal de nulidad, y que la investigación se encuentra agotada. En el sumario consta lo siguiente. 1º—Que Vicenta Cedeño o Torres nació en "La Crotaba" distrito de Aguadulce, el veinte y cuatro de Abril de mil novecientos veinte y dos; es de cir tenía catorce años cuando cometió el delito. 2º—Que Vicenta Cedeño, es hija de Rosa Torres, por lo cual ésta mantiene su representación legal. 3º—Que Vicenta Cedeño abandonó el hogar de sus padres para seguir a Brígido Ortega, como su mujer en donde ella perdió su virginidad. (Véase declaración de esta persona pag. 6.) 4º—Que al ser examinada esta menor por el doctor Rafael Estévez, certificó que se encontraba desflorada (pg. 5) 5º—Que varios testigos han declarado, que Brígido Ortega y Vicenta Cedeño andaban juntos y que mantenían relaciones como de marido y mujer. Considerando pues la prueba que se acaba de analizar, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley abre causa criminal contra Brígido Ortega, de filiación desconocida, por infracción del Título XI, Capítulo II, Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada contra esta persona. Como se trata de reo ausente se designa al Defensor de Oficio, para que lo atienda en el juicio. Abrése la causa a pruebas por un periodo de cinco días. Este auto se notificará al encau-

sádo por medio de edicto emplazatorio que se fijará en la Secretaría del Tribunal por un periodo de treinta días y se publicará en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas para lo cual se enviará una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia.—Cópiese y notifíquese.—
Raúl E. Jaén P.—José de J. Grimaldo, Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de doce (12) días, hoy nueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho y copia del mismo se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

RAÚL E. JAÉN.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

8 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Cita, llama y emplaza a Celestino Campa, mayor de edad, ciudadano español, vecino que fue de esta ciudad y con cédula número 8-3582, para que dentro del término de treinta días comparezca a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento proferido en la causa que contra él se sigue, por el delito de apropiación indebida, el cual es del tenor siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, dos de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos: Repartido por el Juzgado Sexto—de turno—se recibió en este Juzgado, con fecha veintiuno de febrero último, el denuncia dado por el Dr. Luis Carlos Prieto, en su calidad de Presidente de la "Compañía Panameña de Calzado", contra Celestino Campa, como autor del delito de apropiación indebida, antiguamente abuso de confianza.

"Antes de resolverse si procede o no acoger el denuncia citada, en providencia de la misma fecha se dispuso que se acreditara previamente la existencia de la sociedad que se decía denunciada y la personería del denunciante como representante legal de la misma (fs 7).

"Cumplida esa formalidad, por providencia del día veintuno de marzo siguiente se resolvió abrir la investigación sumaria de rigor a efecto de comprobar el elemento cuerpo del delito y el elemento responsabilidad o irresponsabilidad del individuo tenido como autor del mismo (fs. 9 frt. y vta.) (.

"Consiste éste en el hecho de haber dado la "Compañía Panameña de Calzado" al sindicado Campa, en consignación, de acuerdo con la cláusula 1ª del contrato respectivo, de once de junio de 1937 (fs. 4), cierta cantidad de pares de zapatos para que éste los vendiera en su establecimiento "La Opera", situado en la Avenida Central, frente a la "Beneficencia Española", y haber dispuesto el sindicado de una cantidad de dinero correspondiente a la venta de dicho calzado, según lo evidencia el documento que obra a fs. 3ª de este proceso, que en su tenor literal dice así:

"En la ciudad de Panamá, a las cuatro y media de la tarde del día veinte y siete (27) de diciembre del año de mil novecientos treinta y siete (1937), llamado por los señores Celestino Campa y Luis Carlos Prieto, el primero como dueño del almacén "La Opera", situado en la Avenida Central, número 78, y el segundo como Presidente de la "Compañía Panameña de Calzado, S. A." me apersoné a dicho establecimiento, y dichos señores me manifestaron lo siguiente: Que, de acuerdo con contrato privado, de once (11) de junio del presente

año celebrado entre los señores arriba citados y autenticado ante el Notario Primero de este Circuito, el señor Campa recibiría en consignación, para vender en su almacén y luego reembolsar a la Compañía Panameña de Calzado, S. A., el precio de factura, calzado hasta por la suma de cinco mil balboas (B. 5.000.00); Que el señor Campa no ha cumplido con las condiciones de entrega del dinero a medida que se fuesen efectuando las ventas, y que en tal virtud las dos partes han decidido de común acuerdo que la Compañía Panameña de Calzado retire el producto que todavía se encuentra en consignación en el almacén del señor Campa, sin que esto signifique que el señor Campa quede libre de las responsabilidades que le acarren el haber efectuado ventas del calzado dado en consignación sin haber hecho la entrega del respectivo dinero. En consecuencia, añadieron los mencionados señores, la Compañía Panameña de Calzado S. A. retira en estos momentos la cantidad de novecientos sesenta y ocho (908) pares de calzado, de mujer, niño y hombre, contramarcados todos con la numeración especial que emplea la Compañía Panameña de Calzados S. A., los cuales pares de calzado tienen un valor de mil novecientos sesenta y cinco balboas con sesenta y cinco centésimos (B. 1.965.65). Se hace constar, asimismo, que de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del contrato antes mencionado, esa cantidad equivalente al valor del calzado retirado se rebaja en una mitad, por virtud de deterioro del mismo calzado, de tal manera que las dos partes consideran que la "Compañía" efectivamente ha retirado calzado por valor de novecientos ochenta y dos balboas con ochenta y dos centésimos (B. 982.82). El señor Campa queda adeudando a la Compañía, después de este retiro la cantidad de tres mil trescientos diez y seis con doce centésimos (B. 3.316.12). En fe de que se me han hecho las declaraciones anteriormente expresadas, expido este certificado en la ciudad de Panamá, a veintisiete (27) días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete (1937). Firman para constancia los señores Campa y Prieto, a quienes conozco.—(fdo.) C. Campa.—L. C. Prieto, 47-7540.—Eduardo Vallarino, Notario Público Primero."

"Como se ve, pues, el documento privado inserto, de conformidad con los artículos 880 y 881 del Código Judicial, en relación con el 2161 ibidem, tiene fuerza de plena prueba acerca de su contenido, toda vez que sus firmas han sido reconocidas ante el Notario (fs. 5).

"La propiedad y preexistencia del artículo en cuestión se encuentra establecida con el certificado del Archivero de la Oficina del Registro Público, según el cual se constata la existencia de la fábrica de calzado que proveyó de éste al comisionista de los mismos (fs. 8), así como también con la declaración notarial, en la cual el sindicado admite la existencia del artículo que recibió para vender a título de comisión (fs. 3).

"En cuanto al elemento responsabilidad, además de la confesión hecha por el sindicado Campa, en el documento transcrito, en el cual admite que queda debiéndole a la compañía o empresa en cuestión, después del retiro de los novecientos sesenta y ocho pares de calzado hecho por la compañía, la suma de tres mil trescientos diez y seis balboas con doce centésimos (B. 3.316.12), existen, además, los indicios de haberse ausentado del país a raíz de esa declaración y el de no haber comparecido a estar a derecho en el término de su emplazamiento legal, con el fin específico de que rindiera declaración indagatoria, según los términos del artículo 2357 del Código Judicial.

"Hay pues, como se ve, acumulados en este sumario

los elementos de juicio necesarios que para dictar auto encausatorio requieren los artículos 2147 y 2250 del mismo Código; y en esta virtud, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, por trámites ordinarios, contra Celestino Campa, mayor de edad, ciudadano español, vecino que fue de esta ciudad y con cédula número 8-3582, por infracción de disposiciones que define y castiga le Capítulo XIII, Capítulo V. Libro II del Código Penal y le decreta formal prisión, al tenor del artículo 2091 del Código antes mencionado.

"Como el encausado está ausente, según consta en el proceso, emplácese por edicto para que comparezca dentro del término de doce días, con advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención, nombrándose al efecto un defensor de oficio previamente, con quien continuarla.

"Fíjese el edicto que ordena el artículo 2343 del citado Código Judicial.

"Cumplido los trámites de procedimiento, posteriormente se señalará fecha y hora para la vista oral de esta causa, con arreglo a lo estatuido por el artículo 5º de la Ley 52 de 1919, sobre juicio oral en materia criminal.

"Cópiese, notifíquese y cúmplase.—Carlos Guevara. —Bernardo Conte F., Secretario en ppe."

Por tanto se advierte al enjuiciado que si no comparece a notificarse de este auto dentro del término señalado, se tendrá por notificado y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra. Se ruega a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de Campa si lo supieren, so pena de ser juzgados como eneburidores del delito por el cual ha sido enjuiciado él.

El original de este edicto se fija en lugar visible y público de la Secretaría del Juzgado, una copia se remitirá al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación durante cinco veces consecutivas, hoy cinco de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

Bernardo Conte F.

5 vs.—4

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquete al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Roberto Carracedo, quien es natural y vecino de este distrito, se encuentra depositado un caballo, color moro salpicado como de diez años de edad, marcado a fuego en el anca izquierda así (). Este animal ha sido denunciado como bien vacante, por estar pastando en potreros del señor Domingo Villarrreal hace más de seis meses sin que se le conozca dueño alguno.

En cumplimiento por el Código Administrativo en sus Arts. 1600 y 1601, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días (30), para que el que se crea con derecho alguno sobre este animal, lo haga valer dentro de este término, o de no ser rematado en pública subasta, por el Tesorero Municipal conforme lo establecido por la Ley al respecto. Envíese copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA

OFICIAL.

Boquete, Julio 29 de 1938.

El Alcalde,

E. LEDESMA.

El Secretario,

Eladio E. Espinosa.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emilio Escartín, mayor de edad, con cédula N° 57-372, y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado con un lucero en la frente como de doce años de edad y sin dueño conocido. Este animal fue denunciado por el señor Félix Sánchez, por encontrarse vagando en los llanos de Aclita y Harino de esta jurisdicción, hace varios meses y marcado, a fuego así T en la paleta del lado derecho y con & en el muslo del mismo lado derecho.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, puse de lo contrario será rematado por el Tesorero Municipal. Copia del presente aviso se remitirá con nota de estilo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado en lugar público del Despacho de la Alcaldía Municipal de Río de Jesús, hoy 1º de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, a las ocho de la mañana.

El Alcalde,

TOMAS ESCARTIN.

El Secretario,

Isaac Santamaría V.

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eustacio Pimentel, vecino del caserío de Las Animas, jurisdicción de este distrito, se encuentra depositada una ternera de color blanquesino, sin señales de fuego ni de sangre de ninguna clase y como de veinte meses de edad. Esta ternera se encuentra vagando hace más de diez y seis meses en el caserío aludido sin conocersele dueño de ninguna clase.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y se envía otro a la Gaceta Oficial para su publicación con el objeto de averiguar el legítimo dueño del referido animal en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Atalaya, 13 de Julio de 1938.

El Alcalde,

Pedro Valdés.

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya,

HACE SABER:

Que el señor Juan Marín, vecino de Garnadera, jurisdicción de este Distrito, ha denunciado a este Despacho como bienes vacantes, tres reses que desde hace más de tres años se encuentran vagando en el caserío aludido sin conocersele dueño alguno. Estas reses son: una vaca

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintas partes de la Capital.

Palacio Nacional
Presidencia
I.a Merced
Cuartel Central, Avenida B
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle E, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 18 Oeste, Botica Salazar
Alcaldia
Avenida A, número 88, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 83
Avenida del Perú, Calle 86
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE COREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p. m. Recomendados y ordinarios: 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias contrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Colobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.
Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston)

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Pto.	Ord.
Puerto Limón, Habana y New Orleans.	SIXAOALA	6 11:am 12:am
Port Au Prince y Europa.	ANCON	6 8:pm 4:pm
Centro América.	SALVADOR	3 9:am 10:am
Habana, New York y Europa.	JAMAICA	8 11:am 12:am
Kingston y Port Au Prince.	STA. ELENA	8 8:pm 4:pm
Puerto Cabezas, La Colba y Nueva Orleans.	CONTESSA	9 8:pm 4:pm
Puertoventura y Guayaquil.	MUENCHEN	10 9:am 10:am
Kingston, New York y Europa.	TALAMANCA	12 11:am 12:am
Tampico, Emeraldita, Bahía y Manta.	QUITO	13 9:am 10:am
Pto. Limón, Habana y New Orleans.	ABANGAREZ	13 11:am 12:am
Buenaventura, Palta, Trujillo, Callao, Mollendo, Arequipa, Iquique, Antofagasta, y Valparaiso.	SANTA RITA	14 2:pm 8:pm
Centro América.	PEREIRA	15 9:am 10:am
Habana y New York.	VERAGUA	10 11:am 12:am
New York (Directo) y Europa.	INEZ	15 8:pm 4:pm
Puerto Cabezas, La Colba y New Orleans.	CEPALU	16 8:pm 4:pm